En virtud de los Exis. 22 de la Ley de Protección el consumido: y 32 de su Reglamento. Superintendencia del Sistema Financiero

Fechs: 0 9 NOV 2012



CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO PARA CLIENTES DE COMEDICA DE R.L. Y SU ANEXO.

:	Nosotros,, deaños de edad,(profesion u
	oficio), del domicilio de la ciudad de departamento de
	con Documento Unico de Identidad número
	y Número de Identificación Tributaria
	actuando en mi calidad de Apoderado de LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE
	AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD
	LIMITADA, que se abrevia "COMEDICA DE R.L.", del domicilio de San Salvador, con Número de
	Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos ochenta y un mil setenta- cero cero cuatro-
	nueve, como EMISOR DE TARJETAS DE CRÉDITO que en adelante me llamaré "EMISOR" y
	deaños de edad,(profesión u oficio), del
	domicilio de la ciudad de, con
	Documento Único de Identidad número y Número de Identificación
	Tributaria, que en adelante me llamaré "TARJETAHABIENTE", hemos
	convenido en celebrar el siguiente CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO ROTATIVO, que se
	regirá por los Articulos 1105 al 1118 del Código de Comercio y además por la Ley del Sistema de Tarjetas
	de Credito, y en especial por las clausulas que a continuación se expresan:
	I. OBJETO DEL CONTRATO:
	El presente contrato tiene por objeto regular la relación jurídica y comercial entre el EMISOR y el
	TARJETAHABIENTE, derivada del uso de la tarjeta de crédito.
	II. FINALIDAD, DISPOSICIÓN, ÁMBITO GEOGRÁFICO Y USO DE LA TARJETA:
	El EMISOR directamente o por medio de otra persona jurídica, emitirá una tarjeta de crédito que en lo
	sucesivo se podra llamar simplemente "Tarjeta" o "Tarjetas", a nombre del TARJETAHABIENTE, a quien
	se le entregará en calidad de depósito y este al recibirla está en la obligación de firmarla de inmediato,
	para usar el crédito olorgado a su favo.
	Para hacer uso de la tarjeta, el TARJETAHABIENTE deberá presentar la misma, identificarse y firmar la
	orden de pago de la operación que le proporcione el comercio afiliado al sistema de tarjetas de crédito.
	por el valor de los bienes o servicios recibidos, salvo en los casos en que no sea requenda la firma de la
	orden de pago por el comercio afiliado. Asimismo, previa aprobación del TARJETAHABIENTE, el cargo
	podra efectuarse sin la presentación de la tarjeta o firma del documento respectivo, debido al uso de la
	tarjeta via teléfono, correo o mediante el uso de medios electrónicos o similares.
	El TARJETAHABIENTE acepta expresamente que, el uso de la tarjeta que se ha emitido en virtud de este
	contrato, está regulado por límites de credito autorizado por el EMISOR.
	A pesar de ser obligatorio para los Comercios o Instituciones Afiliadas al sistema de tarjetas de crédito, el
	aceptar las tarjetas de crédito, el EMISOR no garantiza, que los Comercios o las Instituciones Afilladas
	aceptarán en casos concretos el uso de la tarjeta de crédito, ya sea por causas imputables al Comercio o
	Institución Afiliada o al Tarjetahabiente. En consecuencia, las partes acuerdan que EL EMISOR no incurrirá
•	en ningún tipo de responsabilidad si algún Comercio o Institución Afiliada negare al Tarjetahabiente el uso
	de la tarjeta de crédito, aun cuando ello obedezca a error o negligencia del Comercio o Institución Afiliada.
	Los derechos del EMISOR son independientes y autónomos, en consecuencia, no se verán afectados por divergencias en cuanto a los negocios realizados entre el Tarjetahabiente y el Comercio o Institución
	Afiliada. El uso de la Tarjeta emitida como consecuencia del presente contrato, podrá efectuarse de la siguiente
	manera:
•	 a) Las tarjetas de crédito emitidas como consecuencia del presente contrato podrán usarse en todo el murcio, a excepción de algunos países que por disposiciones de la marca
	MASTERCARE o restricciones gubernamentales de carácter internacional, está
	restringido su uso. Estos países serán publicados a través del sitio web del EMISOR. EL
	EMISOR, al recibir instrucciones de las marcas internacionales o tener conocimiento de
u v t	EMIDOL! IN TECHNETISETIONNES DE 192 HIGIORO HIGHIRONNICO O CENER COMOCILHIENTO DE
	1
Jedin Jan J	El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en
	fecha de de dos mil en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22
	fecha de de des mil en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

En virtud de los Arts, 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento. Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 0 9 608, 2022



CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO PARA CLIENTES DE COMEDICA DE R.L. Y SU ANEXO.

disposiciones gubernamentales internacionales, podrá modificar el ámbito geográfico del uso de la Tarjeta de Crédito en cualquier tiempo, todo ello, sin ninguna responsabilidad civil o penal para el EMISOR. La adición o exclusión de un país no será considerada una modificación al Contrato, en virtud del presente literal. El TARJETAHABIENTE reportará al EMISOR previamente, que utilizará la tarjeta emitida en cierto país.

- b) En los establecimientos comerciales afiliados a la marca "MASTERCARD", para la compra de mercaderías y servicios, utilizando el crédito disponible y obligándose a reembolsarlo al EMISOR, pagándole intereses, comisiones y recargos en las condiciones convenidas más adelante.
- c) En agencias del EMISOR, en otras oficinas autorizadas por éste y en la red de cajeros automáticos afiliados a la marca "MASTERCARD", para retirar cantidades de dinero en efectivo del saldo disponible; para este último tipo de transacción, el EMISOR entregará al TARJETAHABIENTE un número de identificación personal o PIN por sus siglas en Inglés, el cual es personal, secreto e intransferible, generado a solicitud del TARJETAHABIENTE, siendo responsabilidad de este, el uso inapropiado que se haga de dicho número.

La línea de crédito otorgada se utilizará a través de las obligaciones y pagos a terceros que el EMISOR haga por cuenta del TARJETAHABIENTE, como consecuencia del uso que este haga de la tarjeta que por este contrato se emite, al adquirir ciertos bienes y servicios en establecimientos afiliados al sistema de tarjetas de crédito, así como al retirar dinero en efectivo en los lugares autorizados por el EMISOR. Se podrán retirar cantidades de dinero en efectivo hasta el cien por ciento del saldo del crédito disponible. Dentro del límite de crédito autorizado, el TARJETAHABIENTE podrá disponer del mismo cuantas veces lo estime conveniente. Para todo propósito, el correspondiente cargo al TARJETAHABIENTE por el uso de la tarjeta, se establecerá desde la fecha del uso respectivo. Es entendido que los abonos a capital en virtud de pagos efectuados, otorgan al TARJETAHABIENTE el derecho de disponer del mismo dentro del límite de crédito autorizado.

El EMISOR abre al TARJETAHABIENTE una Línea de Crédito Rotativa a su favor, hasta por la suma de

III. MONTO Y LIMITE DEL CREDITO:

garage and the second	DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
(US\$) denominado "LIMITE MÁXIMO DE CRÉDITO", monto que es concedido en base a
un estudio de crédit	o que lo califica atendiendo su capacidad de pago, el cual será considerado desde ya
para futuros incremi	entos al límite inicial de la línea de crédito.
	TARJETAHABIENTE tendrá un limite de crédito autorizado de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$),
	nado "LIMITE DE CREDITO INICIAL".
modificaciones, poc califique al TARJ TARJETAHABIENT IV. PLAZO	cualquier momento durante la vigencia del presente contrato o alguna de sus frán hacerse incrementos al Límite de Credito Inicial, previo estudio de crédito que IETAHABIENTE atendiendo su capacidad de pago, cuando lo solicite el E Dichos aumentos no podrán excederse del Límite Máximo de Crédito. DEL CONTRATO Y DEL FINANCIAMIENTO:
fecha de vencimient contrato, en virtud c el caso que el TAR. El TARJETAHABIE	te contrato es INDETERMINADO. En principio la Tarjeta podrá ser utilizada hasta la to indicada en la misma. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente le las causales reguladas en la cláusula XIII del presente contrato, especialmente en JETAHABIENTE incumpla con el pago de sus obligaciones. NTE no podrá dar por terminado el presente contrato hasta que pague los saldos luyen cargos por intereses corrientes, intereses moratorios o recargos y comisiones

El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha ______ de _____ de dos mil ______ en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

por servicios sobre dichos saldos.

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento. Superimendencia del Sistema Financiero

G 3 KOV. 2022

CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE Comédica Tarjeta de Crédito para clientes de comedica de R.L. Y SU ANEXO.

El plazo mínimo del financiamiento es de SESENTA MESES, por medio del cual, el TARJETAHABIENTE realizará las amortizaciones mensuales, proporcionales al saldo del capital a partir de la fecha de corte, reconociendo los intereses, comisiones y recargos que más adelante se detallan.

TARJETAS ADICIONALES:

El EMISOR sólo podrá emitir tarjetas de crédito adicionales con la autorización por escrito del TARJETAHABIENTE, las cuales serán identificadas con el número que señale el EMISOR. El TARJETAHABIENTE será el responsable del pago y uso que se haga de dichas tarjetas. El uso de las tarjetas adicionales se hará bajo las mismas obligaciones, limitaciones y sometimientos del presente contrato. Las tarjetas adicionales que se emitan, tendrán el límite que el TARJETAHABIENTE indique en la correspondiente autorización, cuya sumatoria, incluyendo la tarjeta titular, no deberá exceder del límite de crédito establecido en el presente contrato. Queda establecido que los cargos mensuales efectuados en las tarjetas adicionales, serán agregados en el estado de cuenta del TARJETAHABIENTE titular, quien los acepta como propios y reconoce como parte de la obligación.

PROPIEDAD DE LA TARJETA: VI.

La tarjeta emitida, así como las adicionales que se llegaren a emitir, son propiedad exclusiva del EMISOR, recibiéndola en este acto el TARJETAHABIENTE en calidad de depósito, con la obligación de devolverla al EMISOR al vencimiento de la tarjeta, al terminar el contrato por cualquier causa o si es requerido por el EMISOR por causa legalmente justificada, salvo que el EMISOR autorice su destrucción. En caso de negativa por parte del TARJETAHABIENTE a la devolución de la tarjeta, el EMISOR tendrá el derecho de recuperarla por los medios legales pertinentes.

INTERESES, COMISIONES Y RECARGOS:

Los intereses, comisiones y recargos que a continuación se indican, son ajustables. En cuanto a los intereses es expresamente pactado que, en todo caso, la tasa de interes no podrá modificarse durante los primeros seis meses del contrato, salvo que sea en beneficio del TARJETAHABIENTE, transcurridos los cuales se podrà aplicar la variabilidad de la tasa de interes. Las variaciones de la tasa de interes, comisiones y recargos se harán del conocimiento del TARJETAHABIENTE por medio de: publicaciones en dos periódicos de circulación nacional, exhibición en carteleras instaladas en las agencias del EMISOR y en el correspondiente estado de cuenta de cada TARJETAHABIENTE. Cualquier incremento en la tasa de interés, será comunicado por escrito al TARJETAHABIENTE, por cualquier medio que EL EMISOR disponga, inclusive el electronico. El EMISOR quedará obligado a lo ofrecido y comunicado al TARJETAHABIENTE, a partir de la fecha de las correspondientes publicaciones en dos periódicos de circulación nacional.

EI TARJETA

	BIENTE se obliga a pagar al EMISOR, los siguientes valores:
a).	La tasa de interés nominal del (EN LETRAS DE MAYOR TAMAÑO) POR CIENTO
	(%).
b)	La tasa de interés efectiva del (EN LETRAS DE MAYOR TAMAÑO) POR CIENTO
	(
c)	Hasta DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mensuales, por
	cada atraso de pago en concepto de recargo por incumplimiento de pago; este recargo
	por ningún motivo podrá ser mayor al cinco por ciento del pago mínimo establecido en el
	respectivo estado de cuenta.
d)	Comisión del POR CIENTO (%) sobre el monto de los retiros de
	dinero en efectivo, en establecimientos, medios o dispositivos ajenos al EMISOR, como
•	cajeros automáticos de otras redes y retiros en otros establecimientos autorizados para
	tal efecto.
e)	Comisión anual de DÓLÉRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en
	concepto de membresia por emisión de la tarjeta titular, sólo si el límite del credito es
	superior a dos mil Dólares de los Estados Unidos de América; los beneficios de esta

El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en de dos mil _____ en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 fecha de de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección el consumidor y 32 de su Reglamento. Superintandancia del Sistema Financiero

----- 0 0 HOY, 2022

CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE

COMPOSICO TARIETA DE CRÉDITO PARA CLIENTES DE COMEDICA DE R.L. Y SU ANEXO.

@omed:	TARJETA DE CRÉDITO PARA CLIENTES DE COMEDICA DE R.L. Y SU ANEXO.
Prezentinary a tomo 3.	membresia estan detallados en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente contrato.
f)	Comisión anual de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en
	concepto de membresia por emisión de cada tarjeta adicional, sólo si el límite del crédito
	es superior a dos mil Dólares de lo Estados Unidos de América; los beneficios de esta
	membresia están detallados en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente
	contrato
g)	
	solicitados por el TARJETAHABIENTE, los cuales ascienden aDÓLARES
	CON CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, si
	se relaciona con comercios que ofrecen viajes y entretenimiento; y de DÓLARES
	CON CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
	para otros comercios.
h):	Comisión de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto
	de reposición generada por hurto, robo, o extravio de la tarjeta. EL TARJETAHABIENTE
9	no pagará comisión en concepto de reposición de la tarjeta por deterioro.
i)	Recargo de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por cada
	cheque rechazado, cuando el cheque sea emitido por el mismo TARJETAHABIENTE.
Los valores arr	iba indicados, ya incluyen el respectivo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a
a Prestacion d	e Servicios (IVA), en los casos que aplique.
=n el caso de	los intereses nominales, se calcularán diariamente sobre saldos de capital adeudado, no
pudiendo calcu	larse sobre comisiones ni recargos. El cómputo de los intereses nominales se hará a partir
de la fecha en	que el TARJETAHABIENTE realice compras en los diferentes establecimientos afiliados, o
erectue retiros	de dinero en efectivo. Los intereses serán pagaderos mensualmente en la fecha, plazo y
orma que se ir	ndique en el respectivo estado de cuenta, Si el TARJETAHABIENTE paga el total del saldo.
	cha limite que se indique en el estado de cuenta, gozará de los intereses bonificables sobre
the state of the s	alizadas en el último periodo cortado.
VIII. FC	PRMA DE PAGO:
ELIAKJETAH	ABIENTE queda obligado a pagar al EMISOR, en Dólares de los Estados Unidos de
4merica, las si	umas que disponga en virtud de este crédito, más los intereses, comisiones y recargos, por
medio de amoi	rtizaciones mensuales, en la fecha de vencimiento de pago que se indica en el estado de
cuenta. El Elvil	SOR podrá, asímismo, establecer el monto de los pagos mínimos, y el TARJETAHABIENTE
podra nacer ios	s pagos en las agencias del EMISOR y puntos de atención autorizados.
Los abonos o	pagos mensuales no podrán ser inferiores al pago mínimo establecido o reflejado en el
estado de cuer	nta a la fecha de corte, salvo que el saldo deudor sea inferior.
La preiación de	el pago se efectuarà de conformidad a lo establecido en el Artículo 18 inciso segundo de la
	a de Tarjeta de Crédito, así: intereses, comisiones y recargos; el remanente, si los hubiere,
a capital.	THISOD profession records cohra
La falla de pag	go oportuno en el plazo convenido, dará derecho al EMISOR a efectuar un recargo sobre
saidos diarios i	en mora, y que correspondera al establecido en el literal c) de la clausula VII del presente
Сопитаю, по ит	nplicando una prorroga en el plazo para el pago de las obligaciones.
Si poi cualqui	ier razón el TARJETAHABIENTE efectuare pagos en exceso del monto adeudado a echa de corte, dicha cantidad se acreditara a futuros cargos a su cuenta; cantidad sobre la
cual, el Eiviloc	R no reconocerá ningún tipo de interés. I día de pago sea no nabil, el TARJETAHABIENTE deberá cancelar el día hábil inmediato
	Fold de pago sea 110 flabil, el TATACTACIADICIA IL Gebela Canocial el dia flabil illinociato
siguiente. En casa da na	go mediante cheque, y este no posea fondos, dicho pago se tendra por no realizado.
Liruadu ut pal	pago se realice a través de cheque local y este posea fondos, la disponibilidad será efectiva
nor narte del T	ARJETAHABIENTE hasta el cuarto día hábil posterior a la fecha de pago. En caso que el
hor harre net t	ABSOCIATED BURNELLA TO SUCCESSIONING WINDOWS BARROLLING FOR THE BOARD AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PROPE

El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha ______ de ______ de dos mil _______ en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22

Este documento fue impreso del programa Laserfiche

de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento. Suportiniondencia del Sistema Financiero

0 9 NOV. 2022



pago se realice con cheque internacional o giro, la disponibilidad será efectiva por parte del TARJETAHABIENTE, cuarenta y cinco días calendario posteriores a la fecha de pago.

Todo pago que deba efectuar el TARJETAHABIENTE, se hará en las oficinas del EMISOR o en el lugar designado por el mismo.

IX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMISOR:

El EMISOR tendrá los siguientes derechos:

- a) Efectuar disminuciones a los límites de crédito indicados en la clausula tercera de este contrato, previo análisis de crédito y riesgo del TARJETAHABIENTE, y aviso escrito de notificación al TARJETAHABIENTE.
- b) Autorizar o denegar la emisión de tarjetas adicionales solicitadas por el TARJETAHABIENTE.
- c) Impedir la realización de transacciones con la tarjeta de crédito, cuando éstas se presenten como actividades fraudulentas, sospechosas o inusuales, con el objetivo de garantizar las operaciones y minimizar los riesgos en el uso de la tarjeta de crédito.
- d) Bloquear la tarjeta cuando advierta indicios de un riesgo de fraude en el uso de la tarjeta, por medio de su sistema de monitoreo o a solicitud del TARJETAHABIENTE.
- e) En caso de saidos en mora a cargo del TARJETAHABIENTE, el EMISOR queda facultado para efectuar el cobro por medio de fondos compensatorios a favor del TARJETAHABIENTE, previa autorización expresa de este. Asimismo, queda facultado para hacer efectiva la recuperación de la obligación hasta su completo pago, transe o remate, inclusive las costas procesales siempre y cuando sea condenado en elias.
- f) Gozar de los demás derechos que el presente contrato y las leyes conceden a su favor.

El EMISOR tendrá los siguientes deberes:

- a) Emitir los estados de cuenta, los cuales enviara mensualmente al TARJETAHABIENTE a la dirección física o electrónica que éste haya indicado se e envie, o en su defecto ponerlo a su disposición por cualquier otro medio.
- b) Brindar una copia del contrato al momento de la contratación de la tarjeta.
- c) Garantizar la confidencialidad de la información que brinde a los tarjetahabíentes, vía telefónica o internet, y en cualquier otro medio de consulta, donde podrán consultar los datos, las condiciones y vencimientos de la tarjeta.
- d) Deberá resguardar de manera confidencial toda la información del TARJETAHABIENTE, excepto en aquellos casos permitidos por la Ley.
- e) Brindar información al TARJETAHABIENTE sobre el proceder en caso de Robo. Sustracción, Pérdida, Hurto y Fraude de la tarjeta.
- f) Designar una o varias personas de contacto a quienes los Tarjetahabientes puedan dirigirse, con el fin de aclarar dudas o solventar situaciones irregulares de pago.
- g) Notificar al TARJETAHABIENTE, en forma de recordatorio las cláusulas contenidas en el presente contrato y los efectos a los cuales queda sujeto, según políticas establecidas por el EMISOR.
- h) Comunicar con anticipación cualquier cambio sustancial que pudiera ocurrir en la relación contractual que ha sido ofrecido, conocido y recibido por el TARJETAHABIENTE.

5

X. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TARJETAHABIENTE:

El TARJETAHABIENTE tendrá los siguientes Derechos:

- a) Solicitar por escrito aumentos o disminuciones al monto de los límites de crédito.
- b) Cuestionar por escrito el estado de cuenta, dentro de un plazo no mayor a noventa días, contados a partir de la fecha de corte indicada en el mismo.
- c) Solicitar información sobre su tarjeta a cualquier hora y día de la semana.
- d) Solicitar la autorización o cancelación de emisión de tarjetas adicionales.
- e) Hacer uso irrestricto de la tarjeta en los negocios afiliados a la marca Master Card.

	_
El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sister	na Financiero en
fecha de de dos mil, en cumplimiento a lo establecido el	los Artículos 22
de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.	

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 52 de se Reglamento. Superintenciancia del Sistema Financiero

Fecha: 0 9 WOV. 2022



Hacer los reclamos que crea necesarios ante el EMISOR, cuando considere que se ha utilizado en forma fraudulenta.

g) A que se le exonere los intereses calculados sobre los consumos y retiros de efectivo, realizados en cada período de corte, siempre que efectue el pago total de saldo adeudado, a más tardar en la fecha limite de pago establecido para dicho corte.

h) Gozar de los demás derechos que el presente contrato y las leyes concedan a su favor.

El TARJETAHABIENTE tendra los siguientes Deberes:

a) Acreditar su capacidad de pago.

b) Si el TARJETAHABIENTE, en el uso de la tarjeta excediere el limite máximo del crédito aprobado por el EMISOR, deberá efectuar abonos simultáneos e inmediatos para cubrir el excedente y sin que el EMISOR le haya notificado, estableciendo como plazo máximo para efectuar estos abonos, la fecha límite de pago según estado de cuenta.

c) Firmar la tarjeta al momento de recibirla, siendo responsable de las consecuencias que se pudiesen derivar por la falta de la misma.

- d) Notificar al EMISOR, cualquier cambio en la dirección de su trabajo, residencia, números de teléfono, correo electrónico o cualquier otro contacto, en un plazo que no exceda de quince días calendario.
- e) Verificar previamente si la tarjeta emitida puede ser utilizada en un determinado país.

f) Guardar y custodiar la tarjeta en forma diligente.

- g) Para los reclamos que haga el TARJETAHABIENTE por suscripción de contratos en la adquisición de membresias con comercios nacionales e internacionales, o en el caso de mercaderías devueltas, el TARJETAHABIENTE deberá dirigirse directamente y exclusivamente al comercio afiliado o a la empresa con la que suscribió el contrato. En ningún caso puede exigir al EMISOR, reembolso o pagos en efectivo o compensación por dichas membresias o devoluciones.
- h) Cerciorerse que, al pagar con la tarjeta por consumos efectuados, el número de la misma sea impreso claramente en los formularios correspondientes, y que la cantidad anotada sea la correcta e incluya la fecha de compra, sin perder de vista la misma.

i) Responder por los saldos de las operaciones debitadas en la tarjeta asignada.

- j) Pagar el importe de las facturas o pagarés por compra de bienes, consumos o servicios realizados por el titular de la tarjeta o sus tarjetas adicionales, conforme a lo establecido en la cláusula V de este contrato.
- k) El TARJETAHABIENTE está obligado a cumplir con los requenmientos de información que establece: la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, y el Instructivo de Investigación Financiera emitido por la Fiscalia General de la República, y cuando aplique, también a los requerimientos de información que la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (Ley FATCA, por sus siglas en inglés), pudieran exigir, y se obliga a proporcionar la información y documentación que durante la vigencia del presente contrato, se le pueda requerir en cumplimiento de éstas leyes.

) Cumplir con las demás obligaciones que el presente contrato y las leyes le imponen.

XI. ESTADO DE CUENTA:

Mensualmente el EMISOR pondrá a disposición del TARJETAHABIENTE, sin cargo alguno, un estado de cuenta, actualizado a la fecha de corte de cada mes. La fecha de corte será el día en que el EMISOR efectuará el corte del crédito, adicionando los cargos del período al saldo anterior, y así se establecerá el saldo adeudado y el pago mínimo a cargo del TARJETAHABIENTE a la fecha de corte. El estado de cuenta contendrá como mínimo:

- a) Nombre y número que identifique la cuenta del TARJETAHAB!ENTE.
- b) Identificación del Emisor.
- c) Fecha de corte del Estado de Cuenta.
- d) Saldo anterior, importe de las operaciones de abonos y cargos del período y saldo actual.
- e) Monto y fecha en que se realizó cada operación.

	in the first of the control of the c	6
.::	El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero	en
	fecha de de de dos mil en cumplimiento a lo establecido en los Artículos	22
	de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.	

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento. Superintanciencia dei Sistema Financiero

Fecher 0.9 MOV. 2022



CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE Comedica TARIETA DE CRÉDITO PARA CLIENTES DE COMEDICA DE R.L. Y SU ANEXO.

- Tasa de interes aplicada al período.
- g) Identificación del comercio afiliado, donde se realizó la operación.
- Fecha de vencimiento de pago, el monto del pago mínimo estimado y el plazo al vencimiento, indicando las cantidades destinadas a capital, intereses, comisiones y recargos.
- Limite autorizado y monto disponible del crédito. 1)
- J) Los cargos y abonos del período, detallando los valores aplicados a capital, intereses, comisiones y recargos.
- k) Identificación de Operaciones realizadas en el extranjero.
- 1) Lugar y forma para efectuar el respectivo pago.
- m) Tasas de interés nominal, efectiva y moratoria aplicadas.
- n) Cuota de pago del extra financiamiento, separada del pago de las operaciones normales generadas por el uso de la tarjeta.

Para los supuestos de falta de recepción del estado de cuenta, el TARJETAHABIENTE, sin cargo alguno. dispondrá de un medio de comunicación proporcionado por el EMISOR, que le permitirá obtener el saldo de la cuenta y el pago minimo que pudiera realizar.

La copia del estado de cuenta se encontrará a disposición del TARJETAHABIENTE, sin costo alguno, en las oficinas del EMISOR.

El TARJETAHABIENTE puede cuestionar por escrito el estado de cuenta, dentro de un plazo no mayor a noventa días, contados a partir de la fecha de corte indicada en el mismo.

Si el TARJETAHABIENTE no recibe el estado de cuenta, esto no lo exime de su obligación de pago, dado que el mismo estará a su disposición en cualquiera de las agencias del emisor.

ROBO, HURTO, FRAUDE Y/O EXTRAVIO DE LA TARJETA DE CREDITO:

En caso de robo, sustracción, perdida o fraude de la tarjeta, sea esta principal o adicional, el TARJETAHABIENTE queda obligado a dar aviso al EMISOR, dentro de la hora y media siguiente de ocurrido el evento, a través de sus agencias, o via telefônica al número aparece al reverso de su tarjeta o en el estado de cuenta, para efectos de bloqueo inmediato de dicha tarjeta, asimismo, el TARJETAHABIENTE se obliga dentro de las veinticuatro horas siguientes de ocurrido el evento, a presentar la denuncia en la delegación de la Policia Nacional Civil u oficinas de la Fiscalia General de la República, presentando la certificación de ésta al EMISOR. Si se encontrare en el extranjero, deberá dar aviso al EMISOR dentro de las doce horas de ocurrido el hecho y presentar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente del país en que se haya dado el evento, debiendo presentar certificación de la misma al EMISOR. En los casos que el TARJETAHABIENTE se vea imposibilitado de dar aviso al EMISOR en los plazos antes referidos, estos se amplian a tres y a veinticuatro horas respectivamente, debiendo evidenciar a satisfacción del EMISOR, las justificaciones que le impidieron cumplir con los plazos normales.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El EMISOR podra dar por terminado el contrato y exigir de inmediato el cobro de lo adeudado, como una obligación de plazo vencido, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por ejecución judicial iniciada contra el TARJETAHABIENTE, por terceros o por el EMISOR, en razón de deudas distintas a la presente, así como por la iniciación de procesos en materia penal en contra del TARJETAHABIENTE siempre y cuando afecte su capacidad de pago.
- b) Por insolvencia de parte del TARJETAHABIENTE, en el cumplimiento de las obligaciones de pago contraidas con el EMISOR.
- c) Por insolvencia o quiebra del TARJETAHABIENTE.
- d) Por incumplimiento por parte del TARJETAHABIENTE, en cualquiera de las clausulas del presente
- e) En los casos en que, a criterio del EMISOR, se presente una actividad frauculenta, sospechosa o inusual.

							1
El	modeio	del presente	contrato ha sido	depositado en la	Superintendenci	a del Sistema	Financiero en
fe	cha	de	de dos mil	en cu	mplimiento a to es	tablecido en le	os Artículos 22
de	la Ley o	le Protección	al Consumidor y	32 de su Reglame	ento.	•	

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección el consumidor y 32 de su Reglamento. Superintandencia del Sistema Financiero

---- 0 T MV, 2022

CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO PARA CLIENTES DE COMEDICA DE R.L. Y SU ANEXO.

 f) En caso que el TARJETAHABIENTE, omita notificar el cambio del domicillo y cualquier otro dato de contacto, que imposibilite su localización.

g) Cuando sea requerido por cualquier autoridad competente.

n) Cuando lo solicite el TARJETAHABIENTE, siempre que cancele los saldos adeudados.

i) En todos los demás casos permitidos por la Ley.

Si existe saldo a cargo del TARJETAHABIENTE, deberá cancelarse según lo convenido en el contrato o en cualquier otra forma que se pacte con el EMISOR, y en el caso que exista saldo a favor del TARJETAHABIENTE, este tendrá derecho de solicitar el reembolso, sin obligación del EMISOR de acreditar intereses. El TARJETAHABIENTE podrá solicitar la terminación contractual, comunicando por escrito su voluntad al EMISOR, y este deberá acusar de recibido la comunicación y entregar una constancia del saldo de la cuenta a la fecha. Los efectos jurídicos provenientes del contrato, en ese momento cesarán, siempre y cuando no exista saldo alguno pendiente a liquidar.

XIV. SUSPENSION DEL USO DE LA TARJETA DE CREDITO: El EMISOR podra suspender anticipadamente, en forma inmediata, temporal o definitivamente el uso de la tarjeta, cuando:

a) Sea requerido por el TARJETAHABIENTE.

b) Sea requerido por cualquier autoridad competente.

c) El TARJETAHABIENTE haya violado cualquiera de las clausulas del presente contrato.

d) El EMISOR haya recibido cualquier información que ponga en duda la seguridad del crédito otorgado al TARJETAHABIENTE, especialmente la de pago o fraude.

e) Se presente una actividad fraudulenta, sospechosa o inusual.

La suspensión del uso de la tarjeta, no afecta en lo absoluto las responsabilidades adquiridas por el TARJETAHABIENTE, en virtud de usos anteriores de la misma.

En caso de ser el TARJETAHABIENTE quien solicite la suspensión, éste tendrá la obligación previa de cancelar cualquier saldo adeudado pendiente de pago a esa fecha, según lo convenido en el presente contrato o en cualquier otra forma que se haya pactado con el EMISOR.

XV. EXTRAFINANCIAMIENTO:

El EMISOR, a solicitud del TARJETAHABIENTE, podrá conceder en concepto de extrafinanciamiento, un monto en las condiciones que se establezcan en el formulario respectivo; cuyas cuotas de amortización establecidas, serán cargadas mensualmente en el estado de cuenta. Dichas cuotas se sumarán al pago mínimo, en cada uno de los respectivos cortes.

XVI. DOMICILIO Y SOMETIMIENTOS:

Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de ______, a la jurisdicción de cuyos Tribunales nos sometemos expresamente. El EMISOR será depositario de los bienes que se embarguen, quien no está en la obligación de rendir fianza, siendo el EMISOR el responsable de responder por el deterioro que sufran los bienes embargados. El TARJETAHABIENTE acepta que es de su exclusiva responsabilidad, el pago de todos los gastos que el EMISOR hiciere en el cobro de la deuda judicialmente, cuando por sentencia definitiva fuere condenado en costas.

XVII. IMPUESTOS, GASTOS Y OTRAS DEDUCCIONES:

Todos los pagos a favor del EMISOR, deberán ser libres de impuestos, tasas, gravámenes, retenciones o contribuciones fiscales que existan o llegaren a implementarse en el futuro por cualquier autoridad administrativa o fiscal. Si el TARJETAHABIENTE fuere obligado por una Ley, al pago de alguna suma por cualquier motivo, incrementará la cantidad girada, de tal modo que el EMISOR reciba la suma completa a que tiene derecho bajo este contrato, ya que se conviene que los pagos sean netos, y que los cargos por cualquier concepto de la expresados o por cualquier otro motivo serán absorbidos por el TARJETAHABIENTE. En consecuencia, todos los pagos que el TARJETAHABIENTE deba hacer al EMISOR por cualquier concepto, deberán hacerse sin compensación y sin reclamación alguna, y libres de cualquier clase de impuestos, tasas, gravámenes, retenciones o contribuciones fiscales. Si el EMISOR

	# 8
Fi medalo dal eroccoto co	ontrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en
facha	en cumplimiento a lo establecido en los Articulos 22
de la Ley de Protección al	Consumidor y 32 de su Reglamento.

En virtud de les Arts, 22 de la Ley de Protección el consumidor y 32 de su Reglamento. Superintendencia del Sistema Financiero

Fachar 0 9 MV/. 2002

CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE Gomedica TARIETA DE CRÉDITO PARA CLIENTES DE COMEDICA DE R.L. Y SU ANEXO.

incurriere o pagare alguna suma de dinero por cuenta del TARJETAHABIENTE, ya sea por impuestos, contribuciones, o para mantener la vigencia de garantías, o para asegurar pagos u obligaciones del TARJETAHABIENTE, este lo reembolsará inmediatamente.
XVIII. DESEMBOLSOS Y RETIROS DE EFECTIVO: El EMISOR, con base a la línea de crédito abierta al TARJETAHABIENTE para la operación de la tarjeta, el EMISOR podrá autorizar desembolsos en efectivo a favor del TARJETAHABIENTE, previa solicitud de este. Asimismo, el TARJETAHABIENTE podrá hacer uso de la red de cajeros automáticos indicados por el EMISOR, en los términos y condiciones establecidos por este, y las condiciones establecidas por el propietario del cajero automático; en este último caso, el TARJETAHABIENTE pagará al EMISOR, las comisiones o cargos por retiro en efectivo. El EMISOR y el TARJETAHABIENTE acuerdan que el monto del disponible para retiros en efectivo puede ser diferente al monto disponible para compras de bienes y servicios. El monto disponible podrá ser consultado por el TARJETAHABIENTE, al correo electrónico
o en el número de teléfono de atención al cliente del
EMISOR.
Lo no contemplado en el presente contrato, queda sujeto a lo establecido en: la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito, Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, Código de Comercio, Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento, y en general a toda disposición del derecho común relacionado con la materia, siempre y cuando las leyes especiales no dispongan lo contrario. XX. ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO:
El TARJETAHABIENTE manifiesta: a) que ha leido con detenimiento todas y cada una de las cláusulas del presente contrato; b) que el EMISOR le ha explicado de forma clara, veraz, oportuna y satisfactoria, las obligaciones y condiciones del presente contrato; c) que ha recibido una copia del contrato y sus anexos como partes que intervienen en el mismo. Consecuentemente, después de la lectura del contrato y con pleno conocimiento de su contenido por ambas cartes, expresamente lo ratifican y aceptan. CLÁUSULA OPCIONAL: FIADORES Y CODEUDORES SOLIDARIOS
Yo,, deaños de edad, (profesión u oficio) de! domicifio de la ciudad de, departamento de
domicilio de la ciudad de departamento de departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria DECLARO QUE ME CONSTITUYO EN FIADOR Y
CODEUDOR SOLIDARIO de las obligaciones y condiciones contraídas por el TARJETAHABIENTE a favor del EMISOR, en los mismos términos, pactos, condiciones, garantías y sometimientos en que se ha obligado el TARJETAHABIENTE. En virtud de ello, firmo el presente contrato en la ciudad de a los días del mes de del año
En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de, a losdías del mes de, del año
EI EMISOR EI TARJETAHABIENTE
Fiador y Codeudor Solidario
El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha de de dos mil, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.
de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Keglamento.

CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE TARIETA DE CRÉDITO PARA CLIENTES DE COMEDICA DE R.L. Y SU ANEXO.

la ciudad de	departamento de	, a las	horas y
minutos del de	departamento de del año dos mil	. Ante mí,	, notario,
del domicilio de	departamento de	com	parece por una parte
	de	años de edad, (profesio	on u oficio), del domicilio
de la ciudad de	del ano dos mil	, persona a quien n	o conozco pero identifico
ren in in menusia mengabuh mengabuh dia		CONTRACTOR OF A COMPANY OF THE PROPERTY OF THE	Markan and the first of the service
	actuando en su cal	dad de Apoderado (a) _	the second control of
do la ASOCIACIÓN COOF	PERATIVA DE AHORRO Y	CREDITO DEL COLI	COUNTROL DE EI
SALVADOR DE RESPONSA	ARII IDAD LIMITADA, que se	abrevia "COMEDICA L) E.R.L.", del domicilio di
San Salvador, con Número di	e Irlentificación Tributaria cero	seiscientos catorce- do:	scientos ocherna y un m
animale area area assates mile	vo norconario il tridica que DO	Y FF de ser legitima v s	fluciente doi lispei fellior
a la vista el testimonio de P	roder tos, del dia de	otorgado en la ciudad (ie, a la
horas y minut	os, del día de	del año dos mil_	, ante los oficios
notorior do	nor medio delicital se faculio al	IN THE PART COLOR PORCE	S GC (GCH, CH, SOLOO GOLL)
	Atoma 9:00017900@ 001304 014 14 t	TISHER OF FUGILIE OF CU	
personería juridica con la	que actuó EDICA DE R.L., amparada en la	en su c	alicad de Presidente
Representante legal de COM	EDICA DE R.L., amparada en la	a Credencial emitida por	ei Presidente dei institut
Salvadoreño de Fomento I	Cooperativo, señor, el	y el Jete de	ij Registro Nacional o
Asociaciones Cooperativas, s	señor, el	dia de	NA THE DIL requité elect
.aa la aya cadiiraan aya an la	LEISCEAN AGEL DUSHIN DE AUIT	けられるいびけ して しつけいにかい	,, DE 1 MEL 100 GIVE 101-1
nomo Drocidente	quien de acuero	io con el articulo cilicue	the he readered and
Asociaciones Cooperativas,	artículo cuarenta y dos de su F	regiamento, y articulo c	uarenta y nueve nueror e
de sus estatutos, tiene la Re	presentación Legal de la mism	a, actuando en el ant	etiot docamento com
COMMUNICATION OF THE RESERVE OF A CONTRACT O	SE COEDITOR & and on of a	interior ancumento si	S IS USUIO ENUOVIX
	, de años de ec nto de, persona a c	iad, (profesion u oficio).	dei dorricho de la ciqua
de, departame	nto de, persona a c	julen no conozco pero	identifico por medio di
Documento Inico de loci	nnan v ivimelo de luellu	Reactor Intrutaria yes	tille blemmisme somesom
	que en el anterior documen	o se le liamo "IARJE	TAMADIENTE , Ly en
caso que se hayan obligad	o Fiadores y Codeudores sol	idarios se debera agre	gar en eracia notariar.
siguiente: también compai	ece	cec	oreann a milen n
u oficio), del domicilio de	reced	epartamento de	persona a quien in
AANATAA MATA IDANIITICA NI	or medio dei Documento VI	nco de adendudo y iv	THE PROPERTY OF
Tallessania area was versant	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	auten en et a	TICHOL MOCULFICATION AND
Ilamo "FIADOR Y CODEUL	OOR SOLIDARIO") Y ME DIO	JEN: Que reconocen d	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "
calzan al pie del documento	que antecede, las que por su presencia de su puño y letra p	orden se leen	mo de las obligaciones
por haber sido puestas a mi	presencia de su puno y leua p	boine do panal eimo	je v nue está fechado f
and a contract of the state of malabasis and a second state of the second	with a new and a contact and the	linias ne hahei siirih	with A
concentos vertidos en el nor	Juniento que antececo do	min steinenner	A
conceptos vertidos en el doc	Albertal of deliterar literal sidille	31.11.63.	4.1
esta ciudad, este mismo dia	el cual es del tenor literal siguit to lo escrito, y por estar redac	ente. Iado conforme a nuestr	as voluntades, ratificamo
esta ciudad, este mismo dia	Albertal of deliterar literal sidille	ente. Iado conforme a nuestr	as voluntades, ratificamo
esta ciudad, este mismo dia	el cual es del tenor literal siguio do lo escrito, y por estar redac resente acta notarial que const	tado conforme a nuestr a deHOJAS, y r	as voluntades, ratificamo
esta ciudad, este mismo dia	el cual es del tenor literal siguie do lo escrito, y por estar redac resente acta notarial que consi	tado conforme a nuestra de HOJAS, y p	as voluntades, ratificamo
esta ciudad, este mismo dia	el cual es del tenor literal siguie do lo escrito, y por estar redac resente acta notarial que consi DEPOSITAD	tado conforme a nuestra de HOJAS, y por de Conforme de Conforme de Conforme de Protección	as voluntades, ratificamo
esta ciudad, este mismo dia	el cual es del tenor literal siguio do lo escrito, y por estar redac resente acta notarial que consi DEPOSITAD En virtud de los Arts. 22 de la Ley la consumidor v 32 de se Regiam	tado conforme a nuestra de HOJAS, y por de Protección ento.	as voluntades, ratificamo
esta ciudad, este mismo dia	el cual es del tenor literal siguie to lo escrito, y por estar redac resente acta notarial que consi DEPOSITAD En virtud de los Arts. 22 de la Ley al consumidor y 32 de su Regiam Sono de Mandariota del Sistema I	tado conforme a nuestra de HOJAS, y por de Protección ento.	as voluntades, ratificamo
conceptos vértidos en el dor esta ciudad, este mismo día, nos expresamos, leemos tor su contenido y firmamos la p	el cual es del tenor literal siguio do lo escrito, y por estar redac resente acta notarial que consi DEPOSITAD En virtud de los Arts. 22 de la Ley la consumidor v 32 de se Regiam	tado conforme a nuestra de HOJAS, y por de Protección ento.	as voluntades, ratificamo
esta ciudad, este mismo dia	el cual es del tenor literal siguie to lo escrito, y por estar redac resente acta notarial que consi DEPOSITAD En virtud de los Arts. 22 de la Ley al consumidor y 32 de su Regiam Sono de Mandariota del Sistema I	tado conforme a nuestra de HOJAS, y por de Protección ento.	as voluntades, ratificamo ara constancia DOY FE
conceptos vertidos en el dor esta ciudad, este mismo dia, nos expresamos, leemos tor su contenido y firmamos la p	el cual es del tenor literal siguie do lo escrito, y por estar redac resente acta notarial que constitue de la	tado conforme a nuestra de HOJAS, y porte de HOJAS, y porte de Conforme de Protección ento. Pinanciero	as voluntades, ratificamo ara constancia DOY FE
conceptos vértidos en el dor esta ciudad, este mismo día, nos expresamos, leemos tor su contenido y firmamos la p	el cual es del tenor literal siguie do lo escrito, y por estar redac resente acta notarial que consi DEPOSITAD En virtud de los Arts. 22 de la Ley el consumidor y 32 de su Regiam Suporintendancia del Sistema i Facha: 1 9 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	tado conforme a nuestra de HOJAS, y por de Protección ento. Financiero	as voluntades, ratificamo ara constancia DOY FE el Sistema Financiero
esta ciudad, este mismo dia, nos expresamos, leemos tor su contenido y firmamos la p El modelo del presente co	el cual es del tenor literal siguie to lo escrito, y por estar redac resente acta notarial que consi DEPOSITAD En virtud de los Arts. 22 de la Ley al consumidor y 32 de su Regiam Sono de Mandariota del Sistema I	tado conforme a nuestra de HOJAS, y race HOJAS, y race de Protección ento. El manciero la Superintendencia de cumplimiento a lo estab	as voluntades, ratificamo ara constancia DOY FE el Sistema Financiero



ANEXO 1 AL CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO PARA CLIENTES DE COMEDICA DE R.L.

BENEFICIOS MEMBRESÍA TARJETA DE CRÉDITO COMEDICA:

El cobro de membresla para tarjeta de crédito titular o adicional, es una comisión por el uso y beneficios de marca y franquicia a nivel nacional e internacional, y se cobrará sólo si el límite del crédito es superior a dos mil Dólares de lo Estados Unidos de América.

Estos beneficios podrán ser modificados en cualquier momento, los cuales se darán a conocer por medio del sitio web de COMEDICA DE R.L. y cualquier otro medio que estime conveniente.

Los beneficios son los siguientes:

- a. Descuentos y promociones exclusivas.
- b. Traslado de saldo de otras tarjetas sin cobro de comisión.
- c. Acumula Puntos COMÉDICA por cada dolar en compras.
- d. Traslado gratis de Puntos COMÉDICA a Lifemiles.
- e. Membresia gratis el primer año.
- f. Membresia de tarjeta adicional gratis el primer año.
- g. Aceptación a nivel internacional para compras y retiros de efectivo.

Adicionalmente cuenta con los beneficios propios de la franquicía MasterCard, quienes se reservan el derecho de modificarlos a su discreción y sin previo aviso.

Para mayor información, el Tarjetahabiente puede visitar el sitio web: www.comedica.com.sv

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento. Superintandencia del Sistema Financiero

Feche: 0 9 NSY. 2022

El modelo	del presente	contrato ha sido	depositado en	la Superintend	encia del Sist	ema Financiero	en
fecha	de	de dos mil _	, en c	umplimiento a l	o establecido	en los Artículos	22
de la Ley d	de Protección	al Consumidor y	32 de su Regian	nento.	antitigas de mada a mastra mismo.		